LA SUSCRITA *DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA*

HACE CONSTAR:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto

NOMBRE DEL CONTRATISTA	*HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA*	**IDENTIFICACIÓN**	**832.010.436-9**
DEPENDENCIA	**Directora de Salud Publica**	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSFERECIA DE RECURSOS
OBJETO CONTRACTUAL	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**		

1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia	Meses y/o Años
Laboral		Se requiere que el contratista cuente con experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas que se relacionen con la GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	
Profesional	x		2 contratos
Relacionada			

FORMACIÓN ACADÉMICA

Acuerdo No:001-2003 "Por medio del cual se transforma el centro de salud policlínico de Mosquera en el Empresa Social del Estado María Auxiliadora del Municipio de Mosquera	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*	***Entidad Publica del orden Municipal***

2. PERFIL ACADÉMICO DEL/A CONTRATISTA

2.1. FORMACIÓN

TARJETA PROFESIONAL No: N/A | **FECHA DE EXPEDICIÓN: N/A**

2.2. EXPERIENCIA DEL (LA) CONTRATISTA

INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LABORAL/CONTRACTUAL						TIEMPO DE EXPERIENCIA		
ENTIDAD/EMPRESA	**CARGO/CONTRATO**	**FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
Alcaldía De Mosquera	*CONVENIO DE TRANFERENCIA 009-2024*	**ACTA DE LIQUIDACION FECHA 28/04/2025**	**15/11/2024**	**31/12/2024**	N/A	N/A	N/A	N/A
Alcaldía De Mosquera	*CONVENIO DE TRANFERENCIA 003-2023*	**ACTA DE LIQUIDACION FECHA 22/04/2024**	**25/05/2023**	**24/12/2025**	N/A	N/A	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA								

EQUIVALENCIAS: N/A

CLAUDIA MAHECHA PEÑA
DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

Por lo anterior, se certifica que se cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el objeto del contrato.

Elaboró: Natalia Andrea Grajales Gil – Profesional Universitario

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

Gobernación de Cundinamarca

Certificación No. 007 - 2023

EL DIRECTOR DE INSPECCION. VIGILANCIA, Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

CERTIFICA

Que el día 19 al 25 de septiembre del año 2023, se realizó visita de certificación, conforme Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, al prestador que se relaciona a continuación:

Prestador de servicios de salud: HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	
Sede: HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	
Dirección: Calle 3 N° 2-15 ESTE	Municipio: MOSQUERA
Representante Legal: CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA	
NIT: 832010436-9	Código de Habilitación N° 254730030301

Según consta en el informe de visita N° 119 de fecha **20230929**, el prestador demostró el cumplimiento de las condiciones y estándares establecidos para la prestación de los siguientes servicios a partir del día 25 del mes septiembre del año 2023.

CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD							COMPLEJIDAD				
		INTRAMURAL	EXTRAMURAL				TELEMEDICINA						
			EXTRAM	UNIDAD MOVIL	JORNADA SALUD	DOM	INTERACTIVA PREST. REMISOR	NO INTERACTIVA	TELEXPERTICIA	BAJA	MEDIA	ALTA	SC
107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	X									X		
110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	X										X	
129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	X								X			
130	HOSPITALIZACIÓN PEDIATRICA	X								X			

Secretaria de Salud, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Salud Piso 6. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 7491550

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD								COMPLEJIDAD			
		INTRAMURAL	EXTRAMURAL				TELEMEDICINA			BAJA	MEDIA	ALTA	SC
			EXTRAM	UNIDAD MOVIL	JORNADA SALUD	DOM	INTERACTIVA	NO INTERACTIVA	TELEXPERTICIA				
							PREST. REMISOR						
203	CIRUGIA GENERAL	X									X		
204	CIRUGIA GINECOLOGICA	X									X		
207	CIRUGIA ORTOPEDICA	X									X		
233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA	X									X		
301	ANESTESIA	X									X		
302	CARDIOLOGIOA	X									X		
304	CIRUGIA GENERAL	X									X		
308	DERMATOLOGIA	X									X		
312	ENFERMERIA	X		X	X	X				X			
316	GASTROENTEROLOGIA	X									X		
320	GINECOBSTETRICIA	X									X		
325	MEDICINA FAMILIAR	X									X		
328	MEDICINA GENERAL	X		X	X	X				X			
329	MEDICINA INTERNA	X									X		
333	NUTRICION Y DIETETICA	X		X						X			
334	ODONTOLOGIA GENERAL	X		X						X			
335	OFTALMOLOGIA	X									X		
337	OPTOMETRIA	X								X			
339	ORTOPEDIA Y O TRAUMATOLOGIA	X									X		
342	PEDIATRIA	X									X		
344	PSICOLOGIA	X		X						X			

CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD								COMPLEJIDAD			
		INTRAMURAL	EXTRAMURAL				TELEMEDICINA						
			EXTRAM	UNIDAD MOVIL	JORNADA SALUD	DOM	INTERACTIVA PREST. REMISOR	NO INTERACTIVA	TELEXPERTICIA	BAJA	MEDIA	ALTA	SC
345	PSIQUIATRIA	X									X		
407	MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL	X									X		
420	VACUNACIÓN	X		X	X	X				X			
706	LABORATORIO CLINICO	X											X
712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO	X											X
714	SERVICIO FARMACEUTICO	X								X			
728	TERAPIA OCUPACIONAL	X											X
729	TERAPIA RESPIRATORIA	X											X
739	FISIOTERAPIA	X											X
740	FONOAUDIOLOGIA Y7O TERAPIO DEL LENGUAJE	X											X
742	DIAGNOSTICO VASCULAR	X									X		
744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS IONIZANTES	X									X		
745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS NO IOINIZANTES	X									X		
746	GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL	X											X
748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	X											X
749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS	X		X									X
1101	ATENCIÓN DEL PARTO	X								X			

CÓDIGO	SERVICIO	MODALIDAD								COMPLEJIDAD			
		INTRAMURAL	EXTRAMURAL				TELEMEDICINA						
			EXTRAM	UNIDAD MOVIL	JORNADA SALUD	DOM	INTERACTIVA PREST. REMISOR	NO INTERACTIVA	TELEXPERTICIA	BAJA	MEDIA	ALTA	SC
1102	URGENCIAS	X								X			
1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO		X							X			
1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO		X								X		

El prestador cumple con las Condiciones de Habilitación:

DE CAPACIDAD TÉCNICO - ADMINISTRATIVA
CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA

Nota: La presente Certificación se expide únicamente para los servicios anteriormente relacionados que fueron objeto de verificación. Si el prestador, inscribe nuevos servicios, estos requerirán otra visita de verificación de cumplimiento de condiciones de Habilitación, para ser certificados.

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de octubre de 2023.

Cordialmente,

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Elaboró y Revisó: Nohora Constanza Muñoz Bernal
E mail – Prestador: info@esemariaauxiliadora.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA 003-2023

Entre los suscritos a saber **JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.427 expedida en Madrid, en su calidad de Supervisor, quien se haya facultado por la cláusula de supervisión y vigilancia del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 003 de 2023 , la cual establece que dicho supervisor tendrá entre otras, la atribución de liquidar el convenio, quien para los efectos legales derivados del presente documento se denominará EL SUPERVISOR, por una parte, y por la otra, JOHANNA MAXILY CAICEDO VASQUEZ mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 52.901.122 Expedida en Bogotá, actuando como representante legal de la Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del municipio de Mosquera, y quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo dar por terminado con efectos jurídicos y fiscales el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA No. 003 de 2023, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el convenio tiene como datos generales los siguientes:

1. GENERALIDADES

Contratista	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Nit/ CC	832010436-9
Contrato No	003-2023
Naturaleza de Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA
Objeto	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Valor Total del contrato	$ 800.797.350
Fecha de Iniciación	25/05/2023
Prorrogas	N/A
Fecha de Terminación	24/12/2023
Tiempo total de Ejecución del contrato	7 MESES

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que el cconvenio se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

2. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CLASE DE APROPIACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	04/04/2023	2023001555	$800.797.350
Reducción de disponibilidad presupuestal	N/A	N/A	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	19/05/2023	2023001790	$800.797.350

CLÁUSULA TERCERA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del convenio:

ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-25
		Fecha:	10/11/2023
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Pagina	1 de 1
		Versión:	4

3. BALANCE FINANCIERO

No Comprobante De Egreso	*Fecha*	*Valor*
2023004460	27/06/2023	$114.399.621
2023006613	28/08/2023	$114.399.621
2023008053	05/10/2023	$114.399.621
2023009606	17/11/2023	$114.399.621
2023010371	06/12/2023	$114.399.621
2023011202	21/12/2023	$114.399.621
2024000788	20/03/2024	$114.399.624
VALOR TOTAL PAGADO		$800.797.350

Valor Inicial	$800.797.350
Valor Adicionado	0
Valor Total Del Contrato	$800.797.350
Valor Ejecutado	$800.797.350
Saldo A Favor Del Contratista	0
Saldo A Favor De La Entidad A Liberar	0

CLÁUSULA CUARTA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, no se tiene saldo a favor del contratista el recursos se ejecutó al 100 % de acuerdo a los soportes anexados. **PARÁGRAFO:** Una vez efectuado el pago correspondiente, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Convenio Interadministrativo de Transferencia No.003 de 2023. **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del convenio, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del convenio. La presente acta de terminación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo de transferencia No. 003 de 2023. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ
SUPERVISOR

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
GERENTE
JOHANNA MAXILY CAICEDO VASQUEZ
CONTRATISTA

Elaboró: Diana Ramos
Profesional Universitario

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONVENIO INTERADMNISTRATIVO 009-2024

Entre los suscritos a saber: **JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.073.156.427 expedida en Madrid - Cundinamarca, en su calidad de Supervisor, quien se haya facultado por la cláusula de supervisión y vigilancia del CONVENIO INTERADMNISTRATIVO 009-2024, la cual establece que dicho supervisor tendrá entre otras, la atribución de liquidar el contrato, quien para los efectos legales derivados del presente documento se denominará **EL SUPERVISOR**, y **MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS** identificada con C.C. 1.070.707.870 representante legal del **HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA (CONTRATISTA)**, con NIT No. 832010436, hemos convenido de mutuo acuerdo dar por terminado con efectos jurídicos y fiscales el CONVENIO INTERADMNISTRATIVO 009-2024, el cual se regirá por la siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - GENERALIDADES: Que el contrato tiene como datos generales los siguientes:

1. GENERALIDADES

Contratista	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Nit./ CC	832.010.436-9
Contrato No	009-2024
Naturaleza de Contrato	CONVENIO INTERADMNISTRATIVO
Objeto	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
Valor Total del contrato	$969.155.877
Fecha de Iniciación	15/11/2024
Prorrogas	N/A
Fecha de Terminación	31/12/2024
Tiempo total de Ejecución del contrato	47 días

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que el contrato se encuentra amparado por las siguientes apropiaciones presupuestales:

2. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

CLASE DE APROPIACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	17/09/2024	2024003688	$969.155.877
Reducción de disponibilidad presupuestal	N/A	N/A	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL	14/11/2024	2024003871	$969.155.877

CLÁUSULA TERCERA. - BALANCE FINANCIERO: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero del contrato:

ALCALDÍA DE MOSQUERA | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN | ACTA DE LIQUIDACIÓN
Código F-GJC-25 | Fecha 10/11/2023 | Página 1 de 1 | Versión 4

3. BALANCE FINANCIERO

No Comprobante De Egreso	*Fecha*	*Valor*
2024008591	04/12/2024	$736.078.527
2025000589	04/03/2025	$184.619.556
2025000588	04/03/2025	$48.457.794
VALOR TOTAL PAGADO		$969.155.877

Valor Inicial	$969 155 877
Valor Adicionado	N/A
Valor Total Del Contrato	$969.155.877
Valor Ejecutado	$969.155.877
Saldo A Favor Del Contratista	0
Saldo A Favor De La Entidad A Liberar	0

CLÁUSULA CUARTA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, no se tiene saldo, a favor del CONTRATISTA, los recursos fueron ejecutados 100% de acuerdo a los soportes anexados. **PARÁGRAFO:** las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Convenio Interadministrativo 009-2024 **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** La suscripción del presente acto no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato. La presente acta de terminación bilateral constituye plena prueba para los procesos que se puedan derivar por la celebración y ejecución del Convenio Interadminlstrativo 009-2024. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veintiocho días (28) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ
SECRETARIO DE SALUD
SUPERVISOR

MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS
R.L HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
CONTRATISTA

Elaboró: Diana Hamra – Profesional Universitario

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX: 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047- Zona Rural: 250040

Naturaleza:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	
Numero de contrato:	**CONV.TRANS-003**	***DE 2023***
Numero Proceso SECOP II:	CO1.PCCNTR.4971222	

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	GIAN CARLO GEROMETTA BURBANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.510.151 expedida en Mosquera- Cundinamarca
Contratista:	HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Identificación:	832.010.436-9
Modalidad de Contratación:	Directa

CONSIDERACIONES PRELIMINARES DE LAS PARTES:	
CONSIDERACIONES	**1)** Que, la **SECRETARÍA DE SALUD,** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa, **2)** Que, la presente contratación directa se enmarca en la causal prevista en el literal c) del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en el cual consagra que *"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "(...) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)"* **3)** Que el **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA,** entidad pública descentralizada del orden municipal dotado de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud del Municipio de Mosquera, transformada en empresa social del Estado, mediante acuerdo No. 021 de fecha 04 de diciembre de 2003, del Concejo Municipal de Mosquera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. con Nit No. 832.010.436-9 conforme al Registro Único Tributario – RUT, representada legalmente por **CLAUDIA EUNICE YAZO CASTAÑEDA,** presentó propuesta la cual se encontró ajustada a las solicitudes de la Secretaría de Salud. **4)** Que, aunado a lo anterior, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo que se celebra, tienen relación directa con el objeto social del HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, toda vez que dentro del mismo se encuentra la prestación de servicios de salud bajo un modelo de atención integral; con calidad, humanización, seguridad y un talento humano idóneo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades en salud de pacientes y comunidad de la región sabana occidente centro. **5)** Que, la Secretaria de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual. **6)** Que, EL CONTRATISTA, presentó una propuesta, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del contrato. **5)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas;
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**
---	---
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA** 1. Ejecutar el objeto del Convenio y desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio 3. Colaborar con el municipio de Mosquera, para que el objeto del Convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. Custodiar y a la terminación del presente Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente Convenio. 5. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	6. Mantener vigentes las condiciones del Convenio. 7. Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del Convenio. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente Convenio, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 9. Abstenerse de realizar declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 10. Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. 11. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del Convenio, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de Convenios de esta naturaleza.
	B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA 1. Garantizar la operación de la E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA con la consecuente prestación de servicios de salud en el municipio de Mosquera-Cundinamarca. 2. Gestionar y dar cumplimiento a los siguientes indicadores:

Indicador	Línea Base	Resultado Esperado 31/12/2022
1. Gestión de calidad: **1.1.** Para instituciones con servicios de baja complejidad: Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	1,86	< = a 3dias
2. Gestión de producción: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.	48	49
3. Gestión financiera:		
3.1 Promedio del monto de los ingresos corrientes recaudados por concepto de venta de servicios de salud en las últimas tres (3) vigencias.	18.178.299.310	16.361.369.379
3.2 Promedio del monto de recuperación de cartera por concepto de venta de servicios de salud en las tres (3) últimas vigencias.	9.008.821.471	8.107.939.329

3. Construir, presentar y ejecutar un plan de mejoramiento, en el evento de no cumplir con alguno(s) de los compromisos, metas e indicadores establecidos dentro de las obligaciones adquiridas.

4. Evidenciar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores definidos en este convenio, presentando los soportes documentales que den cuenta de la veracidad de su medición.

5. Reportar a la Secretaria de Salud el cumplimiento de los indicadores y sus respectivas metas.

6. Presentar Acuerdo de junta directiva de adición de recursos al presupuesto.

7. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados del presente convenio y presentar la respectiva certificación bancaria.

8. Presentar informes mensuales y final de ejecución del objeto contractual, que dé cuenta del uso de los recursos, de acuerdo a la necesidad inicial determinada con sus respectivos soportes

9. Reintegrar los recursos no ejecutados previo a la suscripción del acta de liquidación.

	C. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO **1)** Transferir el valor descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA ESE MARIA AUXILIADORA de conformidad con las condiciones y términos del CONVENIO. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que forman parte de éste.
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO	El valor total de la propuesta económica para la vigencia es de: **OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 800.797.350),** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al convenio.
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	**EL MUNICIPIO** realizará el desembolso de los aportes a su cargo, pactados en el presente convenio de la siguiente forma: **SEIS (06) giros por un valor de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 114.399.621,00) y un último giro por CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($ 114.399.624)** para el primer giro deben presentar acta de junta directiva y/o resolución de incorporación de los recursos al presupuesto de la ESE., los giros subsiguientes se realizarán previo informe de gestión del usos de los recursos y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el articulo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y articulo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima de cotización del valor contratado
CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO EN TODO CASO NO PODRÁ EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del acta de inicio. La vigencia del contrato será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES	Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito firmado por los representantes legales de las entidades contratantes; en consecuencia, no se reconocerá validez a modificaciones verbales.
CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION	Las partes podrán dar por terminado el convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por mutuo consentimiento para lo cual deberá suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente convenio; **c)** Por expiración de su vigencia de acuerdo con la cláusula sexta.
CLÁUSULA NOVENA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO	Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el Municipio de Mosquera.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduria General de la Nación.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio, ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el articulo 9° ibidem. **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA** expresa igualmente, bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la sola firma del documento, que no se hayan inhabilitadas, ni concurren sobre ellas causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal 2022, existe la Disponibilidad Número **2023001555** del **04/04/2023**
CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISION Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto de **MARTHA PATRICIA TELLEZ ROMERO** titular del cargo **DE SECRETARIA DE SALUD** o quien haga sus veces. Para tal efecto, se designa por parte del municipio a la titular del cargo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 603 de 25 de junio de 2018, "Por Medio del Cual se Establece el Manual de Contratación del Municipal de Mosquera Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento convenidas; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de LA EMPRESA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio; **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de las mismas constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran, **8)** Certificar respecto al cumplimiento de LA EMPRESA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio; **9)** Solicitar la suspensión temporal del convenio, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por LA EMPRESA, para su debida aprobación; **10)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad que el convenio amerite; **11)** Verificar que LA EMPRESA realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley y presenten los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago; **12)** Liquidar el convenio. PARÁGRAFO: La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para la funcionaria designada para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. En señal de asentimiento las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor.

	Controlará la debida ejecución del presente convenio **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA:PUBLICIDAD	En cumplimiento al principio de publicidad de la actividad contractual, el presente convenio se divulgará a través de su incorporación en el portal único de contratación – SECOP II
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Alberth Rojas Romero – Profesional Universitario
Proyectó/Revisó: Néstor Fabio Chinchilla Sierra – Asesor de Despacho y Jefe Oficina de Contratación (E)

Naturaleza:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
Numero de convenio:	**CONV.INTERAD-009-2024**
Numero Proceso SECOP II:	**CONV.INTERAD-009-2024**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA - N.I.T. 899.999.342-3
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	NELSON HERNAN PARRA LAGUNA
Identificación:	1.073.248.038
Contratista:	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
Identificación Nit:	832.010.436-9
Representante Legal:	MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS
Identificación:	1.070.707.870
Modalidad de Contratación:	Directa

Entre los suscritos a saber: NELSON HERNAN PARRA LAGUNA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.248.038, en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión No 009 de fecha 20 de Diciembre de 2023, de la Notaria Unica de Circulo de Mosquera - Cundinamarca, quien se haya facultado para celebrar contratos y convenios, y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO Y el HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, identificado con Nit. 832.010.436-9, representado legalmente por MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.707.870, quien para efectos del presente convenio se denominarán EL HOSPITAL, hemos acordado suscribir el presente Convenio Interadministrativo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que, la **Secretaría de Salud**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos en los cuales se establece la descripción de la necesidad a contratar y se justifica la misma, conforme a los parámetros establecidos para la selección directa,
2) Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 1 prescribe: "*El Sistema General de Participaciones está constituido por los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en la presente ley*", además en el artículo 4 "*Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 1176 de 2007. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2o del artículo 2o de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2o y 3o del artículo 4o del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3o de la Ley 715, así: (...) 2. Un 24.5% corresponderá a la participación para salud. (...)*",
3) Que, la ley 715 de 2001 establece en su artículo 44 que "*Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción*", determinando que dichos efectos se le asignan funciones específicas, las cuales hacen referencia a lo siguiente: "*44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud. 44.1.3. Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción. 44 1.4 Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud. 44.1.5. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el Sistema. 44.1.6. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales*".
4) Que, la ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 20°. "*Prestación de Servicios de Salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas*" (subrayado fuera de texto),
5) Que, la ley 1438 de 2011 en su artículo 61°, establece la organización de redes integradas en salud así: "*Artículo 61. De las redes integradas de servicios de salud. La prestación de servidos de salud dentro del Sistema General de Seguridad Social en salud se hará a través de las redes integradas de servicios de salud ubicadas en un espacio poblacional determinado. Las redes de atención que se organicen dispensarán con la suficiencia técnica, administrativa y financiera requerida, los servicios en materia de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación que demande el cumplimiento eficaz de los planes de beneficios*", y en sus artículos 62 y 63 , la ley 1438 de 2011 establece la conformación y los criterios determinantes para las redes integradas de servicios de salud en los entes territoriales, Municipios y Departamentos y la Nación.
6) Asimismo, la ley estatuaria de salud o ley 1751 de 2015, ratifica lo relacionado con las redes de servicios, a la letra dice: "*Artículo 13. Redes de Servicios. El sistema de salud estará organizado en redes integrales de servicios de salud, las cuales pueden ser públicas, privadas o mixtas*",
7) Que, el decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Secretaría de Salud y Protección Social en la Parte 4 del Libro 2 reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones SGP en cada uno de los componentes y subcomponentes. Así mismo el artículo 2.4.2.7 ibidem, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos; en el artículo 2.4.1.3 de la misma norma, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.
8) Que igualmente la citada norma determinó que los departamentos y los distritos precitados y los municipios certificados asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud. Teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dicha entidades los cuales deberán incluir entre otros los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.
9) Que, la resolución No. 484 de 2024, tiene por objeto "*fijar los lineamentos para la ejecución de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP, por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados, así como de las Empresas Sociales del Estado y de los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores. La Resolución 484 de 2024, aplica a los siguientes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS*:
 - *2.1 Departamentos, distritos y municipios certificados en salud.*
 - *2.3Empresas Sociales del Estado que sean monopolio en servicios trazadores.*
 - *2.3 Administradores de infraestructura pública que sean monopolio en servicios trazadores.*
 - *2.4 Superintendencia Nacional de Salud*".

10) Que de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 484 de 2024, se determinó que los departamentos, distritos y municipios certificados en salud, en su proceso de programación presupuestal de cada vigencia, programarán los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP, para lo cual deberá tener en cuenta los criterios, proyecciones y escenarios definidos en el Plan Financiero el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Presupuesto Anual, en concordancia con los principios establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores presupuestados deberán ser

ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-41
		Fecha:	15/01/2020
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Pagina:	2 de 10
		Versión:	2

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX. 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana. 250047. Zona Rural: 250040

ajustados a los montos que se definan en el documento de distribución publicado por el Departamento Nacional de Planeación. Para efectos de la planeación de la distribución de los recursos de que trata este artículo, las entidades territoriales deberán tener en cuenta todas las Empresas Sociales del Estado y los administradores de infraestructura pública, que sean monopolio en servicios trazadores de su jurisdicción.

11) Que el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027", , busca en el desarrollo de sus objetivos específicos Implementar un sistema integral de salud pública que promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención médica, abordando los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la prevención de enfermedades, garantizando la participación comunitaria y asegurando la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población bolivarense a través de políticas y acciones coordinadas entre los diferentes actores del sector salud y otros sectores relevantes, de igual forma optimizar la salud y el bienestar de la población colombiana mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades, mejore el acceso a servicios de calidad, aborde los determinantes sociales de la salud, fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y promueva la salud mental, todo ello respaldado por la participación comunitaria y la investigación en salud pública, promoviendo un sistema de salud pública integral y sostenible, que garantice la participación comunitaria, la equidad en el acceso a servicios de calidad, la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la investigación en salud pública y la sostenibilidad financiera del sistema, mediante la implementación de políticas y acciones intersectoriales basadas en evidencia científica y enfoques participativos, para lo cual se determina el proyecto *"FORTALECIMIENTO DE LA AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"* con la meta "079:Garantizar la atención en salud al 100% de la población en condición de pobreza no asegurada en el municipio de Mosquera".

12) Que, dentro del desarrollo de las múltiples actividades de la Secretaría de Salud y para dar cumplimiento al programa de Prestación y Desarrollo de Servicios de Salud con calidad y buen trato, se establece como meta gestionar una alianza estratégica buscando mejorar la administración del Hospital María Auxiliadora - Empresa Social del Estado del Municipio de Mosquera.

13) Que, el Hospital María Auxiliadora - Empresa Social del Estado, es un Prestador de Servicios de Salud de Baja Complejidad, carácter público, el cual ha acreditado su inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, dotada de personería jurídica, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. La Empresa se concibe dentro de la red de prestadores de servicios de salud del Departamento.

Nombre de la IPS	Código de Habilitación	Nivel	Municipio
E.S.E. MARIA AUXILIADORA	*2547300000*	*1*	*Mosquera-Cundinamarca*

14) Que, el presente convenio interadministrativo se realiza en la aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", en su artículo "*2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*".

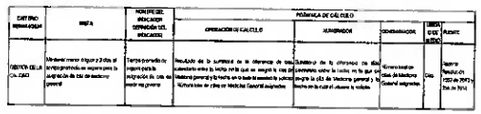
15) Que, la Hospital María Auxiliadora - Empresa Social del Estado tiene por objeto misional prestar los servicios de salud, entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con Nit. No. 832.010.436-9, representada legalmente por la señora MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS, presentó propuesta la cual se encontró ajustada a las solicitudes de la **Secretaría de Salud**

16) Que, aunado a lo anterior, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo que se celebra tienen relación directa con el objeto social del Hospital María Auxiliadora - Empresa Social del Estado, por lo cual el Municipio garantiza la transferencia de los recursos contemplados en su presupuesto.

17) Que, la Secretaría de Hacienda expidió la disponibilidad presupuestal, para adelantar el presente proceso contractual, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad

	Presupuestal No. 2024003688 del 17 de septiembre de 2024 por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($969.155.877) MCTE. **18)** Que, el Hospital María Auxiliadora - Empresa Social del Estado presentó propuesta, la cual fue encontrada satisfactoria e idónea para atender las necesidades del Municipio, y adjuntó los documentos necesarios para la celebración del convenio, los cuales hacen parte integral del mismo. **19)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO	**GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES (SGP) ASIGNADOS A SALUD EN EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL** 1. Ejecutar el objeto del convenio y desarrollar las obligaciones específicas en las condiciones pactadas. 2. Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del convenio. 3. Colaborar con el Municipio de Mosquera para que el objeto del convenio se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4. Custodiar y a la terminación del presente Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, y/o matenales que sean puestos a su disposición para el desarrollo del presente convenio. 5. Abstenerse de acceder a posiciones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algun hecho. 6. Mantener vigentes las condiciones del convenio. 7. Acatar las observaciones y correcciones del supervisor del convenio. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente Convenio, cuando ellos causen prejuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y Ley 1952 de 2018 cuando ello hubiere lugar. 9. Abstenerse de realizar declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que se generen obligaciones a su cargo. 10. Llevar a cabo los pagos de los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002, ley 1122 de 2007 y demás normas concordantes. 11. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de Convenios de esta naturaleza. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL HOSPITAL** 1. Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud y el Sistema de Referencia y Contra referencia, definido por la Nación y adoptado por el Departamento de Cundinamarca. 2. Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1220 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan. 3. Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial. 4. Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio. 5. Cumplir con los indicadores y metas definidas en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, así: Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, serán las siguientes: 5.1 Gestión de calidad:

5.1.1 Para instituciones con servicios de baja complejidad: Mantener el tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general en un lapso menor o igual a tres (3) días, garantizando la gestión de calidad de la E.S.E Hospital María Auxiliadora, en forma permanente y continua, y en condiciones de oportunidad, calidad y efectividad a toda la población de la jurisdicción que demande los servicios, manteniendo la calidad en la prestación de los servicios de salud acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:



5.2 Gestión de producción:

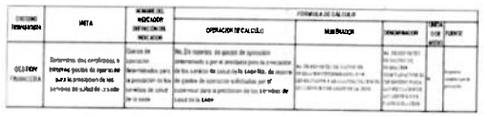
5.2.1 Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS: Mantener el 100% del funcionamiento de los servicios ofertados por LA E.S.E Hospital María Auxiliadora, en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS, garantizando la gestión de producción, acorde a los criterios definidos en la Resolución 484 de 2024 y a los estándares legales vigentes, conforme a los siguientes contenidos:



5.3 Gestión financiera:

5.3.1 Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede:

Para lo cual debe presentar el informe detallado de los gastos de operación e ingresos que genera la ESE con todas sus sedes, así como los cargados en la plataforma Sistema de Información Hospitalaria-SIHO, certificada por el gerente y contador y/o revisor fiscal.



5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede



ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código	F-GJC-41
		Fecha:	15/01/2020
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Pagina	6 de 10
		Versión	2

	6. Evidenciar el cumplimiento de los compromisos, metas e indicadores definidos en este convenio, presentando los informes y certificaciones de acuerdo a lo establecido en los indicadores. 7. La Secretaria de Salud, en caso de evidenciar el incumplimiento de los indicadores y metas por parte de la ESE, suscribirá un plan de mejoramiento con compromisos definidos para poder continuar efectuando los giros en el marco de la ejecución del convenio. 8. Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados del presente convenio y presentar la respectiva certificación bancaria. **C. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO** 1. Aportar y transferir el valor descrito en la Cláusula Tercera del presente convenio. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA EMPRESA de conformidad con las condiciones y términos del CONVENIO. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que forman parte de éste.
CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO	El valor del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($969.155.877).**
CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO transferirá de la siguiente manera: • Un primer giro por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y SIES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS ($736.078.527) MCTE**, previa presentación de acta de junta directiva y/o resolución de incorporación de los recursos al presupuesto de la HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA. • El segundo giro por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($184.619.556) MCTE**, previa certificación suscrita por el supervisor del convenio del cumplimiento de los indicadores y metas pactadas en el mismo, así como sus obligaciones. • El último giro correspondiente al 5% del valor del convenio de: **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($48.457.794) MCTE,** para ser cancelados al momento de la liquidacion del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, como lo determina la resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.
CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* Por tratarse de un contrato interadministrativo en el cual la entidad ejecutara es una empresa Social de Estado de orden municipal y que además su objeto social bene relación directa con las obligaciones contractuales establecidas por el Municipio de Mosquera y en consideración a que no se provee riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en razón a que la Empresa Social del Estado Hospital María Auxiliadora de Mosquera ha ejecutado en vigencias anteriores contratos similares obteniendo un porcentaje de cumplimiento del 100% y teniendo en cuenta que el Hospital María Auxiliadora cuenta con la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, la cual ampara los riesgos derivados de la prestación de los Servicios de salud, no se exigirá la constitución de garantía alguna, no obstante corresponde al supervisor designado, vigilar constantemente y evaluar el cumplimiento del objeto, de las obligaciones contractuales y de los compromisos específicos definidos en el presente estudio previo y en el contrato. El Hospital, anexará a su oferta la póliza RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Cra. 2 No. 2 - 58 "Parque Principal" / Mosquera - Cundinamarca PBX 82 76 022/366/478 Ext. 119 / Directo 89 31 114
Código Postal: Zona Urbana: 250047 Zona Rural: 250040

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD	**EL HOSPITAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por la empresa, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. **EL HOSPITAL** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume la misma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente Convenio interadministrativo será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio **sin superar el 31 de diciembre de 2024**. La vigencia del Convenio Interadministrativo será la misma del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION Y VIGILANCIA	El Municipio por conducto del **Secretario de Salud**, o quien haga sus veces, supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio con el **Hospital María Auxiliadora - Empresa Social del Estado.** Para tal efecto, se designa por parte del municipio al titular del cargo, de conformidad con lo establecido en la Resolución Municipal No. 658 del 17 de octubre de 2023 "Por Medio del cual se Adopta el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Mosquera, Cundinamarca", quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte de **EL HOSPITAL** del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio. **5)** Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de **EL HOSPITAL,** y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de las mismas constitutivas de sanción o multa; **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **7)** Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; **8)** Certificar respecto al cumplimiento de **EL HOSPITAL,** documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio, **9)** Solicitar la suspensión temporal del convenio, para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Oficina Jurídica junto con el correspondiente certificado de modificación de las garantías presentadas por **EL HOSPITAL**, para su debida aprobación, **10)** Enviar a la Oficina Jurídica el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este convenio, con la debida documentación soporte y en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite, **11)** Verificar que **EL HOSPITAL** realice el pago mensual de los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la Ley y presenten los informes de la manera establecida en la Cláusula Forma de Pago. **12)** Liquidar el convenio. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para la funcionaria designada para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. En señal de asentimiento las partes contratantes suscriben este documento en dos ejemplares del mismo tenor.
CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES	Todas las modificaciones que se efectúen al convenio deberán realizarse por escrito firmado por los representantes legales de las entidades contratantes; en consecuencia, no se reconocerá validez a modificaciones verbales.
CLAUSULA DECIMA: TERMINACION	Las partes podrán dar por terminado el convenio cuando se presente cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por mutuo consentimiento para lo cual deberá suscribir un acta de terminación donde se establezcan las causas que dieron origen a la misma; **b)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en el presente convenio. **c)** Por expiración de su vigencia de acuerdo con la cláusula séptima.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONVENIO	**EL HOSPITAL** se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente convenio y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente convenio se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El respectivo registro presupuestal. **2)** Aprobación de garantía de cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO	Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio el Municipio de Mosquera Cundinamarca
CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO	Este convenio se celebra en consideración a la calidad de **EL HOSPITAL** y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito del Municipio de Mosquera.
CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Los **APORTES DEL MUNICIPIO** serán por la suma NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 969.155.877), recursos amparados presupuestalmente con la Disponibilidad No. **2024003688** de fecha 17/09/2024, con Rubros: 2.4.02.1906004.2024254730006.2.3.2.02.02.008.079.21303. Fortalecimiento de la afiliación al régimen subsidiado salud en la población del municipio de Mosquera – fuente: 21303-11/12 SGP salud subsidio a la oferta c. 2.4.02.1906004.2024254730006.2.3.2.02.02.008.079.22304. Fortalecimiento de la afiliación al régimen subsidiado salud en la población del municipio de Mosquera - fuente: 22304-ULT. Doc. SGP salud subsidio a la oferta.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al **HOSPITAL,** el municipio de Mosquera declarará la caducidad del presente convenio cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará, que cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º artículo 5º de la Ley 80 de 1993. En todo caso para la imposición de sanciones al **HOSPITAL,** como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el código de comercio.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de comun acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente convenio se liquidará de comun acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al **HOSPITAL** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía unica, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de comun acuerdo manifiestan que, si **EL HOSPITAL** no presenta los requisitos para la ejecución del convenio en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del convenio, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el **MUNICIPIO** para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si **EL HOSPITAL** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el **MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones, no existiendo por lo tanto régimen de solidaridad entre ellas. Las partes no tendrán vinculación laboral alguna con los empleados de cada una de ellas, ni con las personas que se vinculen para la ejecución del convenio, ninguna de las partes podrá obligar a la otra a contraer obligaciones a nombre o por cuenta suya.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL HOSPITAL**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4° de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9° ibídem. **EL HOSPITAL** expresa igualmente, bajo gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la sola firma del documento, que no se hayan inhabilitadas, ni concurren sobre ellas causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 136 de 1994, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y 1296, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del **MUNICIPIO**, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL HOSPITAL** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del **MUNICIPIO**.
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: MULTAS	**EL MUNICIPIO** pacta con **EL HOSPITAL** la imposición de multas, en caso que **EL HOSPITAL** incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este convenio; por lo que **EL MUNICIPIO**, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del convenio, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo **EL MUNICIPIO** hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días a **EL HOSPITAL** para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte de la Empresa de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL	Si **EL HOSPITAL** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar al MUNICIPIO la suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor no ejecutado del convenio. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.
CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO	Hacen parte integral del presente convenio, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia, **b)** Acto administrativo de justificación de la contratación directa. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda, **d)** Los presentados por el hospital en su propuesta, **e)** El registro presupuestal.

	f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PUBLICIDAD	En cumplimiento al principio de publicidad de la actividad contractual, el presente convenio se divulgará a través de su incorporación en el portal único de contratación – SECOP II.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio, quedando a su disposición para ser consultados.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Edwar Nikolay Bermo Norato – Abog. Contratista